

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	8 DE AGOSTO DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EDIFICIO LOS CLAVELES
PROMOTOR:	ALCIBIADES DOMINGUEZ MEDINA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **ALCIBIADES DOMINGUEZ MEDINA**, representante legal portador de la cedula de identidad personal N° 7-700-1877, se propone realizar el proyecto denominado “**EDIFICIO LOS CLAVELES**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 25 de julio de 2019, el señor **ALCIBIADES DOMINGUEZ MEDINA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EDIFICIO LOS CLAVELES**”, ubicado en el corregimiento de Las Tablas, calle Pablo Arosemena, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-076-96 e IAR-043-00**.

Que mediante **PROVEIDO- DRLS-031-2907-19**, de veintinueve (29) de julio de 2019, (visible en el expediente digital), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO LOS CLAVELES**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en construir un edificio para locales comerciales y residencia. el edificio contará con planta baja (141.28m²) en donde habrá cuatro locales comerciales y un apartamento, y un primer nivel (153.73m²) en el cual estará un segundo apartamento. el área total para construir es 295.01m². (cabe señalar que el área de finca a utilizar es 154.23m²). (visible pág. 19 del EsIA).

El proyecto se desarrollará sobre un (1) globo de terreno de 154.23 m² respectivamente, localizado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ubicada en las siguientes coordenadas:

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
Punto	Norte	Este
1	858577	579762
2	858578	579758
3	858593	579752
4	858592	579761

(ver expediente digital)

Mediante verificación de las coordenadas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 30 de julio de 2019, se indica que El polígono consta de un área aproximada de 56.5 m². (ver expediente digital).

Mediante nota **DRLS-AC-0546-0508-19**, del 5 de agosto de 2019, notificada 6 de agosto de 2019, la **Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (ver expediente digital).

Mediante nota sin número, recibida el 7 de agosto de 2019, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DRLS-AC-0546-0508-19** (ver expediente digital).

Mediante verificación de las coordenadas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 7 de agosto de 2019, se indica que El polígono consta de un área aproximada de 94.00 m². (ver expediente digital).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, la **caracterización del suelo**, El suelo de la zona en donde se ubica el proyecto es Tipo IV (arables, con pocas o muy severas, requieren conservación y/o manejo) según el mapa de capacidad agrológica de la ANAM, 1985 (hoy MAMBIENTE) y textura que lo define como suelo franco arenoso. Actualmente el suelo esta desprovisto de cobertura boscosa (árboles) ya que existe una edificación desde hace muchos años atrás, la cual será demolida para darle paso a la nueva y moderna edificación. (foja 24 del EsIA).

El **uso del suelo** en los terrenos objeto del presente EsIA, en la zona existen viviendas unifamiliares, comercios, salones de belleza, restaurante, cantina, escuela, hotel Presidente, clínica dental, floristería Los Claveles, etc.). (foja 25 del EsIA).

La **topografía** del área de acuerdo al presente EsIA, es prácticamente plana en un 100%. (foja 25 del EsIA).

La **hidrología** la cuenca hídrica más cercana al terreno es la N°126 que corresponde al río Guararé. Donde caen las escorrentías pluviales, toda vez que el relieve de la topografía tiene su parte baja o inclinación hacia esta cuenca. El comportamiento meteorológico y climatológico de la zona (clima tropical de sabanas, Aw). (foja 25 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA el suelo esta desprovisto de capa vegetal, ni árboles ni arbustos de importancia biológica. En el sitio existe una edificación (vivienda) que data de muchos años atrás. (foja 28 del EsIA).

La **fauna** según el EsIA Actualmente el suelo esta desprovisto de cobertura boscosa (árboles). Por lo tanto, la fauna existe es nula. (foja 28 del EsIA)

En cuanto a **ambiente socioeconómico**, la **percepción local sobre el proyecto obra o actividad**, según lo descrito en el EsIA, Para el desarrollo de la percepción local sobre el proyecto se consideró lo planteado en el artículo 3 del Decreto N°155 de 5 de agosto de 2011, mediante el empleo de la **técnica de la entrevista**. Debido al desarrollo urbano y el flujo vehicular existente en la zona (Calle Pablo Arosemena), lo que produce efectos ambientales difusos, se consideró como área de influencia la calle Pablo Arosemena con una longitud de 100 m de largo. (foja 29 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor a través de la nota **DRLS-AC-0546-0508-19**, la siguiente información:

1. En las páginas 19 del EsIA correspondiente en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se describe el sub punto Infraestructura a desarrollar el mismo indica que: "*El proyecto consiste en construir un edificio para locales comerciales y residencia. El edificio contará con planta baja (141.28m²) en donde habrá cuatro locales comerciales y un apartamento, y un primer nivel (153.73m²) en el cual estará un segundo apartamento. El área total para construir es 295.01m². (Cabe señalar que el área de finca a utilizar es 154.23 m²) Ver plano adjunto.*" sin embargo de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, El polígono consta de un área aproximada de 56.5 m². Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si el área de la finca a utilizar corresponde a los 154.23 m², de ser afirmativo, presentar las coordenadas UTM y su respectivo DATUM del polígono del proyecto con su respectiva área.
2. En la página 21 del EsIA, correspondiente al punto **5.7.1 Solidos** se indica que: "...*El contratista (o promotor) se debe encargar de trasladar periódicamente (una vez a la semana) los desechos de la construcción (madera, hierro, bloques partidos, zinc, cartón, plástico, etc.) al vertedero municipal (previa comunicación con la municipalidad), o algún sitio donde sea seguro depositarlo previa autorización de la autoridad competente local o propietario, de ser privado el sitio.*". Por lo que solicitamos:

- a. Aclarar cuál de los dos sistemas de manejo de los desechos sólidos utilizara.
- b. En caso de que el área de disposición de los desechos se ubique fuera del vertedero municipal, deberá presentar, Registros Públicos de Propiedad de las fincas, a utilizar, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados, presentar la línea base del área a utilizar, con coordenadas UTM y su respectivo DATUM. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- ✓ **Con respecto a la pregunta 1, El Promotor indica lo siguiente:**
 - a. Aclarar si el área de la finca a utilizar corresponde a los 154.23 m², de ser afirmativo, presentar las coordenadas UTM y su respectivo DATUM del polígono del proyecto con su respectiva área.

Respuesta: “*El área total para utilizar en el proyecto es de 154.23 m². Las coordenadas UTM (Datum WGS84) que delimitan esta área (polígono) son:*

Punto	Norte	Este
1	858577	579762
2	858578	579758
3	858593	579752
4	858592	579761

(ver expediente digital)

- ✓ **Con respecto a la pregunta 2, El promotor indica lo siguiente:**
 - a. Aclarar cuál de los dos sistemas de manejo de los desechos sólidos utilizara.
 - b. En caso de que el área de disposición de los desechos se ubique fuera del vertedero municipal, deberá presentar, Registros Públicos de Propiedad de las fincas, a utilizar, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados, presentar la línea base del área a utilizar, con coordenadas UTM y su respectivo DATUM. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

Respuesta. “*En la fase de construcción el contratista (o promotor) se encargará de trasladar periódicamente (ej. una vez a la semana) los desechos de la construcción (madera, hierro, bloques partidos, zinc, cartón, plástico, etc.) al vertedero municipal de Las Tablas, previa comunicación, con la municipalidad.*” (ver expediente digital).

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 15 a la 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- e. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”
- f. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- j. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- l. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Contar con los permisos correspondientes para el transporte de combustibles al área del proyecto, por las autoridades e entidades competentes e incluir dicha información en el informe de seguimiento correspondiente.
- p. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas” y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”.
- r. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra y cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO LOS CLAVELES**", cuyo promotor es el señor **ALCIBIADES DOMINGUEZ MEDINA**.



ISRAELVERGARA M
Técnico Evaluador
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAELVERGARA MEDINA
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *



EVELIN ROMERO AFÚ
Directora Encargada Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos